



La Serena, 12 DIC. 2017

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
- El Decreto N° 973, de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 8.835, N° 8.861 y N° 8.900, todos del año 2.017 del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 43, de fecha 26 de septiembre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1316

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL**, de fecha 13 de noviembre de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70.783.100-6, representada por el Rector, don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**, cédula de identidad N° 7.232.118-9, en el marco de la ejecución del Programa denominado: **"REALIDAD VIRTUAL PARA REINVENTAR EL ASTROTURISMO"** CÓDIGO BIP 30485922, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
UNIVERSIDAD DE LA SERENA**

Programa:

**"REALIDAD VIRTUAL PARA REINVENTAR EL ASTROTURISMO"
CÓDIGO BIP 30485922**

resolución



resolución (e) N° 1116

En La Serena, a 13 de noviembre de 2017 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70.783.100-6, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Rector, don **NIBALDO BERNARDO AVILÉS PIZARRO**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 7.232.118-9, ambos domiciliados en Raúl Bitrán N°1305, ciudad de La Serena, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.017, la que permite transferir recursos del FNDP a instituciones elegibles, para el financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y Proyectos.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, en lo referente a la no aplicación de la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.017.
- Lo dispuesto en la Resolución (E) 706 de 29 de agosto de 2016 que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.016 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Acta General Evaluación Comisiones Técnicas Concurso FIC-R 2016, de fecha 14 de abril de 2017, que selecciona como elegible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 8835, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°657, de fecha 09 de agosto de 2017.
- El Acuerdo N° 8861, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°658, de fecha 23 de agosto de 2017.
- El Acuerdo N° 8900, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°659, de fecha 06 de septiembre de 2017.
- La Carta 54/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017 de la Universidad de La Serena, en que formaliza la incorporación de las observaciones realizadas por la Comisión Calificadora.
- El Oficio Ordinario N° 3822 de fecha 29 de septiembre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Universidad de LA SERENA como Unidad Receptora para ejecución de iniciativas FIC Concursable 2.016.



resolución (e) N° 1116

- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación la iniciativa se vincula a través de:
Eje estratégico 3, promover una sociedad creativa innovadora y competitiva, a través de los programas de sensibilización de la cultura de la creatividad y la innovación y programa de capacitación del capital humano para la innovación.
Eje estratégico 4, referido a propiciar la interacción de las universidades con los actores de la
Estrategia Regional de Innovación, en el marco de la gobernanza establecida en la región, promoviendo el desarrollo de la institucionalidad pública en materia de innovación.

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Diseñar e implementar un programa de formación y una aplicación móvil para reinventar el Turismo Astronómico en la Región Estrella utilizando la realidad virtual.

Los productos identificados son:

1. Curso de Astronomía general, aplicada a los cielos de la Región de Coquimbo.
2. Curso de Astronomía, ¿Qué tipo de ciencia se desarrolla en los observatorios de la
3. Región?
4. Curso de Realidad virtual: herramientas y oportunidades para el desarrollo y
5. emprendimiento de nuevos proyectos turísticos de la región.
6. Curso de Turismo astronómico en la era digital.
7. Aplicación móvil interactiva.
8. Seminario de formación sobre Astroturismo en las provincias de Elqui, Limarí y Choapa.
9. Congreso de Astroturismo.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado **"REALIDAD VIRTUAL PARA REINVENTAR EL ASTROTURISMO" CÓDIGO BIP 30485922**, seleccionado como admisible según Acta General Evaluación Comisiones Técnicas Concurso FIC-R 2016, de fecha 14 de abril de 2017, que selecciona como elegible la iniciativa objeto de este documento, sin perjuicio de lo comprometido por la Unidad Receptora en su Carta 54/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017. La aplicación de los recursos a la iniciativa se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA** los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$ 153.762** (ciento cincuenta y tres millones setecientos sesenta y dos mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

resolución



resolución (e) N° 1116

Partidas	Ítem	Monto FIC-R 2017 M\$	Monto FIC-R 2018-2019 M\$	Monto Total Solicitado FIC-R M\$	Aporte directo de la Institución M\$	Total costo del Programa M\$
Contratación	Recursos Humanos	1	97.413	97.414	20.160	117.574
	SubContratos	0	0	0	0	0
	Capacitación	0	5.520	5.520	0	5.520
	Gastos de Difusión	0	4.160	4.160	0	4.160
	Gastos de Operación	0	21.968	21.968	0	21.968
	Inversión y equipamiento	0	20.700	20.700	0	20.700
Gastos Administración		0	4.000	4.000	0	4.000
Totales		1	153.761	153.762	20.160	173.922

Moneda Presupuesto 2017

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2.017, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la UNIVERSIDAD DE LA SERENA al Gobierno Regional y la posterior autorización del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a **M\$ 153.762** (ciento cincuenta y tres millones setecientos sesenta y dos mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, Asignación **146**, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, durante el año 2.017, hasta la suma ascendente a **M\$1** (mil pesos), en conformidad a lo dispuesto en las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2016 Universidades y Centros de Investigación Fondo de Innovación para la Competitividad.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, por el Rector o su reemplazante, de acuerdo a los



procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

QUINTO: Informes Técnicos

La unidad ejecutora, de acuerdo a lo estipulado en Cláusula 17° de las Bases de la Convocatoria Concurso FIC-R 2016, deberá planificar la entrega de informes técnicos de avance y final, según productos entregables comprometidos en este convenio de transferencia de capital, que den cuenta de los resultados obtenidos en el proceso de desarrollo del programa, principalmente respecto a los objetivos y actividades desarrolladas.

➤ **Informe Técnico de Avance**

La institución ejecutora deberá planificar la entrega de informes, que darán cuenta de los productos comprometidos en las distintas etapas de desarrollo de las iniciativas, considerando que sólo se transferirán cuotas contra el avance técnico de los programas (productos) FIC-R del programa:

N° DE CUOTA	ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE
1	Una vez firmado el convenio.
2	Entrega producto 1 comprometido: resultado concreto a proponer por la institución.
3	Entrega producto 2 comprometido: resultado concreto a proponer por la institución.
Cuota N	Entrega producto N comprometido: resultado concreto a proponer por la institución.

Los Informes Técnicos deberán contener los reportes de cumplimientos de los productos comprometidos, debiendo ser coherentes técnica y financieramente con actividades descritas en el programa, impacto, transferencia, cronograma de actividades y flujo de gastos, entre otros, según formato correspondiente, el cual será entregado en la primera reunión de coordinación con las instituciones que se adjudiquen recursos FIC-R 2016.

El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación o las observaciones que le merezcan los Informes Técnicos de Avance. En este último caso, la institución ejecutora tendrá un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las **correcciones** pertinentes.



➤ **Informe Técnico Final**

El Informe técnico final dará cuenta de la ejecución total del programa, considerando los resultados efectivamente obtenidos, cumplimiento productos comprometidos, objetivos generales, específicos, actividades desarrolladas, impacto y transferencia tecnológica y/o técnica a beneficiarios finales. El informe técnico final deberá contener un resumen ejecutivo del programa, el cual será presentado en powerpoint, respaldado en formato digital (CD o DVD).

El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación o las observaciones que le merezcan.

En este último caso, la institución ejecutora tendrá un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las **correcciones** pertinentes.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional de Coquimbo comunicará a la institución ejecutora, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, la **aprobación o rechazo** definitivo del Informe Técnico Final; y en caso de ser rechazado, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Posterior a la aprobación del informe técnico final, la institución ejecutora hará entrega al Gobierno Regional de Coquimbo, de 1 ejemplar escrito de este y una copia en digital (incluyendo el resumen del programa en una presentación Power Point). El archivo en digital deberá contener todos los informes de avance aprobados y el informe técnico final aprobado, los que deberán ser presentado en un CD o DVD, el cual indique en su cara el nombre del programa y de la institución ejecutora, con los logos del Gobierno Regional e Institución ejecutora, escrito en formato digital.

SEXO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre presupuesto del sector público año 2.017, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la UNIVERSIDAD DE LA SERENA en las cuentas complementarias correspondientes.

Por cada transferencia realizada por este convenio a la entidad ejecutora, esta última se obliga a remitir al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo el comprobante contable original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.



resolución (e) N° 1116

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

SÉPTIMO: Difusión

El Gobierno Regional de Coquimbo dejará a disposición de la entidad receptora de recursos un Manual de Visibilidad que establece las normas y procesos que se deben cumplir para la difusión de las iniciativas financiadas por el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC).

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), colocándose en lugar destacado el logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. De igual forma en actos públicos y actividades relacionadas con los programas deberá hacerse mención expresa del financiamiento.

En caso de publicación de un artículo científico relacionado con el desarrollado de los programas, se debe hacer mención a la fuente de financiamiento en la sección de agradecimientos. Asimismo, en caso de participar de un congreso científico, también se debe hacer mención al apoyo gubernamental otorgado para la investigación.

OCTAVO: Rendición.-

La Universidad de La Serena, de acuerdo a lo indicado en Cláusula 18ª de las Bases de la Convocatoria Concurso FIC-R 2016, deberá presentar al Gobierno Regional de Coquimbo **rendiciones financieras de forma mensual y una rendición final**, por el uso de los recursos transferidos, a través de Oficio o Carta firmado(a) por el representante legal (o en su defecto a quién este delegue esta función) de la institución ejecutora e ingresado a través de oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia, y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, contenidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015.

➤ **Rendiciones Mensuales**

En cuanto a las **rendiciones financieras mensuales**, el Gobierno Regional de Coquimbo exigirá, en base a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, un informe mensual de la inversión realizada, dentro de las 15 (quince) días hábiles administrativos de cada mes, haya o no existido gasto de recursos en el mes anterior, es decir, ante la situación que durante un mes NO se realicen gastos o pagos, de igual forma se deberá ingresar una rendición con su respectivo oficio conductor indicando que no se efectuaron pagos, tal como lo indica la resolución 30 de la Contraloría General de la República.



resolución

El referido informe **mensual** deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los quince primeros días¹ hábiles administrativos del mes siguiente, la que deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá rebajar el monto observado del monto total rendido.

Los aportes pecuniarios² de la Institución Receptora, correspondientes al 50% del 10% del cofinanciamiento de la institución postulante, deben ser rendidos durante la ejecución del programa, al Gobierno Regional de Coquimbo, considerando la misma la forma en que se acreditan o respaldan los gastos con recursos transferidos por el Gobierno Regional de Coquimbo.

En el caso que haya duda sobre el ítem al cual imputar un gasto, será el Gobierno Regional de Coquimbo, quien resuelva a qué ítem se irrogará el gasto, con estricta sujeción a las bases, el perfil aprobado del programa y a la resolución 30 de la Contraloría General de la República.

➤ Rendición Final

En cuanto a la **rendición final**, la Universidad de La Serena al término del plazo de ejecución del programa, y antes del término del convenio, deberá rendir cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto total detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá ser presentado al Gobierno Regional de Coquimbo **dentro de los 15 días hábiles siguientes** al término de la ejecución del programa de actividades del programa, respecto a los resultados obtenidos. El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan.

En este último caso, la institución ejecutora tendrá un plazo de **5 días hábiles**, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional de Coquimbo comunicará a la institución ejecutora dentro de los **15 días hábiles siguientes**, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.



¹ Los días estipulados deben considerarse como días hábiles.

² Entiéndase por pecuniario el aporte monetario realizado por la institución proponente a la ejecución del proyecto, el que debe ser rendido de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las bases que rigen el concurso FIC-R 2016.

resolución (e) N° 1116

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el segundo giro de recursos transferidos a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, vale decir fecha del documento financiero, durante el cual se deben desarrollar las etapas indicadas en Cláusula 8ª de las Bases de la Convocatoria Concurso FIC-R 2016.

En la etapa de desarrollo de la iniciativa aprobada, con la suscripción de este Convenio de Transferencia de Capital, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado hasta un 30 % respecto del plazo total de ejecución de la iniciativa con la sola autorización del Gobierno Regional y debidamente justificado; y sólo en caso de causas no imputables a la entidad ejecutora y que las actividades contempladas en la iniciativa no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado.

La Unidad Receptora deberá informar formalmente al Gobierno Regional cuando haga uso de esta modalidad con una anticipación mínima de **60 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa**. Conjuntamente con lo anterior, la Unidad Receptora deberá automáticamente proceder a la renovación del documento de garantía acorde a los nuevos plazos y a lo indicado en Cláusula 14ª de las Bases de la Convocatoria Concurso FIC-R 2016.

En aquellos casos en que la Unidad Receptora por causas ajenas a su responsabilidad, requiera aumentos de plazo de ejecución para la iniciativa aprobada, superiores al 30%, además de la autorización del Gobierno Regional, se requerirá de la respectiva modificación de este Convenio de Transferencia.

DÉCIMO PRIMERO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Programa denominado **"REALIDAD VIRTUAL PARA REINVENTAR EL ASTROTURISMO"** CÓDIGO BIP 30485922.
- Acta General Evaluación Comisiones Técnicas Concurso FIC-R 2016, de fecha 14 de abril de 2017, que selecciona como elegible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 8835, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°657, de fecha 09 de agosto de 2017.
- El Acuerdo N° 8861, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°658, de fecha 23 de agosto de 2017.
- El Acuerdo N° 8900, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°659, de fecha 06 de septiembre de 2017.
- La Carta 54/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017 de la Universidad de La Serena, en que formaliza la incorporación de las observaciones realizadas por la Comisión Calificadora

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven.

resolución



incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMO TERCERO: Derechos de Propiedad y Otros Aspectos

Respecto a los derechos de propiedad (los que se encuentran establecidos en la ley 17.336 o en la ley 19.039) de los estudios e innovaciones científicas que resulten de los programas financiados por el FIC-R 2016, se solicitará que sean inscritas a favor del creador de la obra como del Gobierno Regional de Coquimbo.

En los casos de iniciativas de interés público, las entidades ejecutoras y las entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

En casos particulares de derechos de propiedad, la entidad ejecutora deberá realizar la consulta al Gobierno Regional de Coquimbo que emitirá un pronunciamiento al respecto, a través de su Departamento Jurídico.

DÉCIMO CUARTO: Aspectos Generales

Cualquier párrafo de difícil comprensión de este documento, será interpretado y resuelto por el convocante de este concurso, atribución que corresponde al Gobierno Regional de Coquimbo.

Las situaciones extraordinarias, tales como aquellas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, que no hayan sido previstas en las presentes bases o en los convenios respectivos serán resueltas caso a caso por el Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **NIBALDO AVILÉS PIZARRO**, para actuar en representación de la Universidad de La Serena, consta en el Decreto N° 418 de fecha 17 de octubre de 2.014, del Ministerio de Educación.



resolución (e) N° 1116

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

NIBALDO AVILÉS PIZARRO - RECTOR - UNIVERSIDAD DE LA SERENA.

2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 1 (mil pesos) a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, RUT N° 70.783.100-6, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 146*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LRH/ALV/TFP/PFC/GE/MTGC/jpr

REFRENDACION	
Imputación	3303140
Ppto. Vjento	M\$ 1
Compromido	M\$ 0
Solicitado	M\$ 1
Por Comprometer	M\$ 0
Vºº Presupuesto	

pág. 11 de 11

